

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 451 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 336/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 336 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura en siendo demandada la Administración General del Estado, y siendo codemandado D. Manuel Sáez Gervás, representado por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 2 de noviembre de 2001, estimatoria de la reclamación 06/00143/00 interpuesta por D. Manuel Sáez Gervás, que ha comparecido como codemandado, contra la resolución dictada por los Servicios Fiscales Territoriales en Badajoz de la Junta de Extremadura el 25 de enero de 2000 mediante la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación complementaria motivada por el documento público otorgado el 17 de septiembre de 1999, mediante el que se documenta un préstamo con garantía hipotecaria para la adquisición del 60 por 100 de la vivienda de protección oficial, sita en la Avda. Sinfornio Madroñera, nº 1, portal uno, 6º A, de Badajoz otorgado por La Caixa”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 451, de 29 de marzo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 336/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura, contra los actos reflejados en el Fundamento de Derecho Primero, los cuales

se confirman por ser ajustados a derecho; y todo ello sin efectuar pronunciamiento especial en cuanto a costas”.

Mérida, a 12 de mayo de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 421 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 756/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 756 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura en siendo demandada la Administración General del Estado y siendo codemandada Promociones Moleón y Malmosa, S.A., representada y defendida por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 28 de febrero de 2002, recaída en la reclamación 06/01785/01 interpuesta contra la liquidación complementaria girada a Promociones Moleón y Malmosa por la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de Badajoz por este último concepto y relativo al Acta acreditativa de terminación de Obra, suscrita el 20 de abril de 2001 relativa al edificio Los Pinares II, sito en la Calle Arturo Barco, s/n. de Badajoz”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 421, de 25 de marzo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 756/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso 756/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 28 de febrero de 2002, descrita en el fundamento primero y, en consecuencia la confirmamos por ajustarse a derecho; sin imposición de costas”.

Mérida, a 12 de mayo de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 463 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 789/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 789 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura en siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre “Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 28 de febrero de 2002, recaída en la reclamación 06/00498/01 promovida por D. Diego Carmona Quintana”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 463, de 30 de marzo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 789/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso nº 789/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 28 de febrero de 2002, descrita en el primer fundamento y, en consecuencia la confirmamos por ajustarse a derecho; sin imposición de costas”.

Mérida, a 12 de mayo de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE BADAJOZ

EDICTO de 22 de marzo de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 683/2003.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dª MARÍA JOSEFA TARRAT VIOLA; en nombre y representación de D. JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ DONOSO, contra COVISAL ESPAÑA, S.L., declarada en rebeldía,

1.- DEBO DECLARAR Y DECLARO resuelto el contrato de arrendamiento de local suscrito entre las partes, de fecha 29 de marzo de 2003.

2.- DEBO CONDENAR Y CONDENO a la parte demandada a que ponga en disposición del demandante el local sito en Badajoz, Calle Fernando Garrorena, Nº 8, entreplanta 2, dentro del plazo legal con apercibimiento de lanzamiento en caso de no verificarlo.

3.- DEBO CONDENAR Y CONDENO al demandado a pagar a la parte actora la cantidad de 900,00 importe de las rentas no satisfechas, más las que se devenguen y no se satisfagan mientras dure la tramitación de este procedimiento hasta el momento en que abandone el inmueble arrendado, más el interés legal desde la interpelación judicial. Ello, sin perjuicio de descontar en su momento el importe de la fianza depositada en su día por la arrendataria, por importe de 450 euros.